



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 26382 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 20 22

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

ANÓNIMA DENOMINADA "WEB3 STUDIOS DEFI LABS, S.A."

HORARIO:

Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados

9:00 am a 12:00 pm



PÉREZ & ANTEBI
A B O G A D O S

Ave. Samuel Lewis y Calle 59 Obarrio, PH. Kenex Plaza
Oficina 803, Panamá, República de Panamá
Tel. +(507)263-9008 / +(507)263-9009
www.perezyantebi.com



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (26382)
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA "WEB3 STUDIOS DEFI LABS, S.A." -----

----- Panamá, 01 de noviembre de 2022 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la Republica y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Publico Duodécima, del Circuito de Panamá, portadora de la cedula de identidad personal número ocho – doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente **MARKY PEREZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cedula de identidad personal número ocho-ochocientos setenta-mil doscientos sesenta y tres (8-870-1263), con domicilio en la ciudad de Panamá y **YELIS RIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos ochenta y tres-mil quinientos sesenta y cinco (8-883-1565), con domicilio en la ciudad de Panamá, personas a quienes conozco, me entregaron para su protocolización y al efecto protocolizo el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada **"WEB3 STUDIOS DEFI LABS, S.A."** como en efecto agrego al protocolo junto con esta Escritura Pública. -----

QUEDA HECHA la protocolización solicitada, y se entregarán las copias que soliciten los interesados. -----

ADVERTÍ a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón, Panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia por ante mí el Notario que doy Fe. ----- **ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO, LLEVA EL NUMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS -- (26382) -- (FDOS) MARKY PEREZ -- YELIS RIOS -- SIMIÓN RODRÍGUEZ BONILLA -- ALEXIS GUERREL -- RODRIGUEZ -- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO,**

1 Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá. -----

2 =====

3 ----- **PACTO SOCIAL DE “WEB3 STUDIOS DEFI LABS, S.A.”** -----

4 Los suscritos, **MARKY PEREZ** y **YELIS RIOS**, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de
5 Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una Sociedad Anónima de conformidad
6 con las disposiciones de la Ley Panameña sobre Sociedades Anónimas, por el presente medio
7 establecen, acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social: -----

8 **PRIMERO: (Denominación)** El nombre de la sociedad es: **“WEB3 STUDIOS DEFI LABS, S.A.”**

9 **SEGUNDO: (Objetos)** Los objetivos para los cuales se constituye la sociedad son los de llevar a
10 cabo cuantos actos, transacciones o negocios jurídicos lícitos permita a las sociedades anónimas
11 la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), y en particular para lo siguiente: ---

12 1. Realizar negocios en general, tanto en Panamá como en el extranjero. -----

13 2. Comprar, vender, hipotecar, gravar, arrendar, alquilar, pignorar, administrar y en cualquier
14 forma enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores de toda clase. -

15 3. Aperturar cuentas bancarias, líneas de crédito, hipotecar, arrendar, solicitar préstamos en los
16 bancos, a nombre de la sociedad. -----

17 4. Solicitar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, celebrar, extender y llevar a cabo
18 contratos de toda clase, constituirse en fiador de o garantizar la realización y cumplimiento de
19 todos y cualesquiera contratos. -----

20 5. Comprar, tener, vender y traspasar acciones de su propio capital, sus bonos y otras
21 obligaciones, de tiempo en tiempo hasta el grado, en la manera y en los términos que sus
22 directores determinen. -----

23 6. Dedicarse a la actividad inmobiliaria (construcción y venta de bienes inmuebles). -----

24 7. Y en general dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, aunque no guarde relación
25 con ninguno de los objetivos enunciados en este Pacto Social. -----

26 **TERCERO: (Capital)** El capital de la sociedad será de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**
27 (US\$.10,000.00), divididos en CIENTO (100) ACCIONES con un valor nominal de CIENTO DOLARES
28 AMERICANOS (US\$.100.00) cada una. Las acciones serán nominativas, se prohíben las
29 acciones al portador y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad. -

30 Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1)



1 voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas. -----

2 Los Certificados de Acciones serán emitidos en forma nominativa y firmados por el Presidente, -
3 conjuntamente con el Tesorero o el Secretario. -----

4 **CUARTO: (Suscripción)** Los suscriptores de este Pacto Social convienen en suscribir una (1)
5 acción cada uno. -----

6 **QUINTO: (Duración)** La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá disolverse o
7 liquidarse de conformidad con la Ley. -----

8 **SEXTO: (Domicilio)** El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de
9 Panamá, pero podrá establecer negocios, agencias y oficinas en cualquier lugar, dentro y fuera
10 de la República de Panamá. -----

11 **SÉPTIMO: (Junta General de Accionistas)** La Junta de Accionistas constituye el poder supremo
12 y se requiere su consentimiento para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, la que
13 ejercerá todas las facultades. El quórum reglamentario para sesionar, disponer de bienes sociales
14 y tomar acuerdos que afecten negocios de la Sociedad, corresponderá a la mayoría de las
15 acciones emitidas, totalmente pagadas y en circulación. -----

16 Las reuniones de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva, ya sean ordinarias o
17 extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en cualquier otro lugar que
18 determine la Junta de Accionistas. -----

19 **Quorum y Votación:** En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quorum la
20 presencia de los tenedores de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación. En
21 las reuniones de la Junta General, tanto los Accionistas como los Directores podrán hacerse
22 representar por medio de Apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin
23 poder de substitución. -----

24 Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas para la toma de decisiones, deberán
25 ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas que represente el noventa por ciento (90%)
26 de las acciones presentes. -----

27 **OCTAVO: (Junta Directiva)** La Junta Directiva constituirá de no menos de tres (3) ni más de
28 nueve (9) miembros, quienes podrán ser persona natural o jurídica. Cualquier Director podrá ser
29 removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa. -----

30 **NOVENO: (Directores y Dignatarios)** Los primeros Directores / Dignatarios de la sociedad son:

1 **Presidente / Director ----- REMY ROMAIN JACOBSON -----**

2 **Secretario / Director ----- SHERRI ANN PELSKI -----**

3 **Tesorero / Director ----- JEAN MARC ALEXANDRE JACOBSON -----**

4 Todos con domicilio en el P.H. Habitats Plaza, Oficina 601, Calle 51 Este, Corregimiento de Bella
5 Vista, Ciudad y Provincia de Panamá, República de Panamá. -----

6 **DÉCIMO: (Representante Legal)** Sin perjuicio de lo que disponga la Junta de Accionistas, la
7 Representación Legal de la Sociedad, la ostentará indistintamente el Presidente y/o el Secretario,
8 en ausencia de estos, lo será quien designe la Junta General de Accionistas. -----

9 **DÉCIMO PRIMERO: (Agente Residente)** El Agente Residente de la Sociedad lo será la firma
10 forense **PEREZ Y ANTEBI**, sociedad debidamente registrada al Folio Electrónico número
11 veinticinco millones veintinueve mil cuatrocientos veintinueve, (25029429), conforme las Leyes
12 panameñas, y con oficinas profesionales ubicadas en Urbanización Obarrio, PH Kenex Plaza,
13 Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien acepta y firma el cargo. El Agente Residente
14 de ninguna forma es ni se hace responsable por las actividades de la Sociedad, así como
15 tampoco por las actividades de los Directores, ni por los resultados y/o efectos de los actos,
16 negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y actos que ejecute o mande a ejecutar y/o
17 realice la Sociedad antes mencionada, ya sea a través de personas autorizadas o por interpuesta
18 persona. Ni tampoco es responsable por las acciones civiles, penales, fiscales y de cualesquiera
19 otra índole o naturaleza que ejecuten contra la referida sociedad, particulares o instituciones
20 privadas y/o públicas por actos cometidos por la Sociedad (ya sea a través de las personas
21 autorizadas o por interpuesta persona) en el giro de sus negocios. -----

22 **DÉCIMO SEGUNDO: (Enajenación de Acciones)** En el supuesto de que alguno de los
23 accionistas decir a vender, ceder, traspasar, o en cualquier forma enajenar las acciones de las
24 que sea titular, deberá previamente ofrecerlas a la sociedad, la cual dispondrá de un término de
25 30 días, contados a partir de la fecha del recibo de la oferta, para adquirir las mismas, pagando
26 en efectivo el valor que estas tengan según los últimos estados financieros de la sociedad, los
27 cuales deben ser preparados de conformidad con las Normas Internacionales De Contabilidad
28 (NIC), y reflejar el valor de mercado de los activos de la sociedad. -----

29 Para el caso de que los referidos estados financieros de atender más de seis meses, cualquiera
30 de las partes podrá solicitar a los auditores de la sociedad, la preparación de nuevos estados ---



1 financieros, en cuyo caso el plazo de 30 días de qué trata esta cláusula se contará a partir de la
2 fecha en que los auditores entreguen a las partes interesadas Tales estados financieros. -----

3 Transcurridos los plazos de qué trata esta cláusula, el accionista podrá enajenar libremente sus
4 acciones. --- Será nulo el traspaso de acciones en que no se haya observado esta formalidad.

5 **DECIMO TERCERO: (Pignoración de Acciones)** En el supuesto de que alguno de los
6 accionistas desee pignorar o en cualquier otra forma gravar las acciones de la sociedad de que
7 sea titular, deberá solicitar por escrito y obtener la autorización previa de la junta directiva la que
8 deberá otorgarse, en reunión especialmente convocada para tales efectos. -----

9 **DECIMO CUARTO: (Reformas)** La Sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar
10 cualesquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma y manera que determinen
11 las Leyes de la República de Panamá. -----

12 **DECIMO QUINTO: (Legislación)** En todo lo demás que no haya sido previsto en este Pacto
13 Social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales de la Ley sobre Sociedades
14 Anónimas de la República de Panamá. -- (FDOS.) MARKY PEREZ --- YELIS RIOS -----

15 Minuta refrendada por el Licenciado **MARKY PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad,
16 casado, abogado en ejercicio, portador de la cedula de identidad personal número ocho-
17 ochocientos setenta-mil doscientos sesenta y tres (8-870-1263) y número de idoneidad
18 profesional número veinte mil ochocientos cincuenta y dos (20852), de la firma forense **PÉREZ Y**
19 **ANTEBI**. --- (FDO.) MARKY PEREZ. -----

20 **CONCUERDA:** Con su original de esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
21 al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).


Licda. Norma Velasco C.
Notaria Pública Duodécima

